



PROCESO No. 110014003066-2020-01024-00
PERTENENCIA
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., - 4 JUL 2023

De conformidad con la constancia secretarjal que antecede el despacho dispone:

1) Téngase en cuenta que la demandada fue notificada por aviso y guardo silencio.

2) Señalar fecha a fin de continuar con el trámite del presente asunto, las 8 A.M. hasta las 12:30 P. M. del 15 de AGOSTO de 2023 para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para practicar inspección judicial sobre el inmueble ubicado en la barrio EL BRILLANTE, en la localidad de Usme al Sur de la ciudad de Bogotá D.C., Manzana 17 en la Carrera 1F N° 101A 36 SUR y a la cual le corresponde la matrícula inmobiliaria N° 50S- 40392473 de Bogotá, oportunidad donde se practicarán los interrogatorios de las partes y demás pruebas que el despacho considere pertinentes.

3) El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

3.1 DEMANDANTE

3.2. Documentales: Las que relacionó en el acápite de "DOCUMENTALES" de la demanda en lo que legalmente corresponda.

3.3. Inspección Judicial: Se efectuará en la fecha indicada.

3.4 Testimoniales: se recepcionará los testimonios de los señores MARIA EUGENIA GARCIA GONZALEZ, ARQUIMEDES HERRERA y ALICIA ORTEGON IBAÑEZ el día de la inspección en el sitio en donde está ubicado el bien, objeto del proceso.

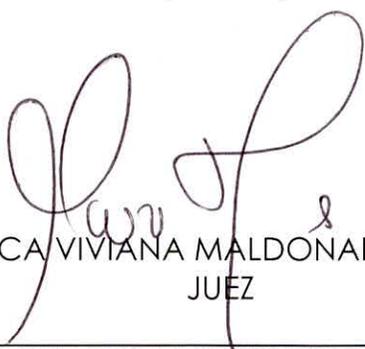
4. DEMANDADA

4.1. Documentales: Las que obran en el proceso.

ADVERTIR que la inasistencia injustificada de las partes, sus apoderados, podrá acarrearles las sanciones dispuestas en la directriz normativa del numeral 4 inciso 2 del artículo 372 del C.G.P., salvo las justificaciones expresamente previas en la misma ley procesal.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se intentará la conciliación, se evacuaran los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijara el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	- 5 JUL 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	099 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr